



CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DEL DÉFICIT FINANCIERO DEL ISSSTECALI Y LA CORRELATIVA OBLIGACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEXICALI DE PAGAR EL ADEUDO RESULTANTE POR DICHO CONCEPTO CORRESPONDIENTE AL MES DE <u>DICIEMBRE DE 2024</u>, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 22 BIS, 125 Y 125 BIS DE LA LEY DEL ISSSTECALI; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR LA MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, CON LA ASISTENCIA DEL C. RODRIGO LLANTADA ÁVILA, SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI", "EL MUNICIPIO DE MEXICALI" Y/O "ENTE PATRONAL", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.S.P. DAGOBERTO VALDÉS JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSSTECALI" Y/O "ENTE ASEGURADOR"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE ATIENEN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

1.- La Junta Directiva de "EL ISSSTECALI", en su Decimotercera Sesión Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2022, emitió el acuerdo número SE/314/15-11-2022, mediante el cual se autorizó que se iniciaran los cobros del déficit que señala el artículo 125 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

2.- En fecha 31 de marzo de 2023, en la Segunda Sesión Extraordinaria, la Junta Directiva de "EL ISSSTECALI" aprobó el siguiente acuerdo:

"ACUERDO SE/026/31-03-2023.

Segunda Sesión Extraordinaria de Junta Directiva 2023.

31 de marzo de 2023.

Los Integrantes de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por sus siglas ISSSTECALI, autorizan al Director General celebrar convenios de pago en parcialidades entre ISSSTECALI y diversos Organismos que presenten su solicitud, para cubrir déficit previsto en el art. 125 de la Ley de ISSSTECALI, de conformidad con el Acuerdo SE/314/15-11-2022.

Remítase el presente ACUERDO, al Subdirector General de Administración, a efecto de que proceda a realizar las gestiones necesarias, en debido acatamiento a lo aprobado por la Junta Directiva, de conformidad con los artículos 118 y 120 de la Ley de ISSSTECALI y 21 y 22 del Reglamento Interno de ISSSTECALI."

Acuerdo que fue reiterado para el ejercicio 2024, según acuerdo **SE/187/30-11-2023**, de la Sesión Extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023, que se agrega al presente como **ANEXO UNO**, y que al efecto señala:

"ACUERDO SE/187/30-11-2023 Decimotercera Sesión Extraordinaria de Junta Directiva 30 de noviembre de 2023

Los Integrantes de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por sus siglas ISSSTECALI, autorizan al Director General celebrar convenios de pago en parcialidades entre ISSSTECALI y las Autoridades Patronales, Entes u Organismos





Incorporados al ISSSTECALI que presenten su solicitud, conforme a lo previsto en los artículos 22 bis, 125 y 125 bis de la Ley de ISSSTECALI.

Remítase el presente ACUERDO, al Subdirector General de Administración, a efecto de que proceda a realizar las gestiones necesarias, en debido acatamiento a lo aprobado por la Junta Directiva, de conformidad con los artículos 118 y 120 de la Ley de ISSSTECALI y 21 y 22 del Reglamento Interno de ISSSTECALI. ..."

Mismo acuerdo que fue reiterado para el ejercicio 2025, según acuerdo SE/175/30-12-2024, de la Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, que se agrega al presente como ANEXO DOS, y que al efecto señala:

"ACUERDO SE/175/30-12-2024 Vigésima Sesión Extraordinaria de Junta Directiva 30 de diciembre de 2024

Los Integrantes de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por sus siglas ISSSTECALI, autorizan al Director General celebrar convenios de pago en parcialidades entre ISSSTECALI y diversas Autoridades Patronales, Entes 🖪 Organismos Incorporados al ISSSTECALI que presenten su solicitud durante el Ejercicio Fiscal 2025, conforme a lo previsto en los artículos 22 bis , 125 y 125 bis de la Ley de ISSSTECALI.

Remítase el presente ACUERDO, al Subdirector General de Administración, a efecto de que proceda a realizar las gestiones necesarias, en debido acatamiento a lo aprobado por la Junta Directiva, de conformidad con los artículos 118 y 120 de la Ley de ISSSTECALI y 21 y 22 del Reglamento Interno de ISSSTECALI. ..."

3.- El pasado 26 de diciembre de 2024, en el Tomo CXXXI, Número Especial, Sección I, No. 65, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, en adelante el "Presupuesto"; resaltándose, que el artículo 13 de dicho presupuesto (página 375) establece la obligación del Estado integrado por sus dependencias y entidades de la administración pública centralizada y descentralizada, entre ellas "EL ISSSTECALI", de celebrar el presente convenio, como se señala a continuación:

"Artículo 13.- Se considerará de Ampliación Automática, toda asignación adicional de recursos que se realice en favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), cuya finalidad sea que dicho Instituto pueda afrontar sus necesidades prioritarias, para brindar los servicios de salud y el pago de pensiones de retiro por edad y tiempo de servicio, invalidez o muerte, jubilaciones, así como las demás prestaciones que proporciona conforme a la Ley que rige al ISSSTECALI.

Las asignaciones adicionales a que se refiere el párrafo anterior, se destinarán a las partidas de ampliación automáticas específicas previstas en este Presupuesto y conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como su gasto será considerado como erogaciones plurianuales en términos de la referida Ley, para cubrir diversos pasivos a cargo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y en favor del ISSSTECALI, los cuales se erogarán en los plazos y términos del Convenio que deberá celebrar el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda y el ISSSTECALI.

Dicho Convenio establecerá el compromiso plurianual de recursos estatales hasta por un horizonte máximo de 29 (veintinueve) meses y, en su caso, de los Fondos de Aportaciones Federales cuyos fines sean





compatibles con lo previsto en este Artículo, para asegurar su cumplimiento. Asimismo, se faculta de ISSSTECALI para que establezca y formalice los mecanismos necesarios para garantizar la liquidez inmediata respecto de los derechos de cobro que se generen a su favor con motivo de la celebración del citado Convenio, incluyendo operaciones comerciales de descuento con terceros, cuya transmisión no estará limitada por ninguna legislación fiscal local o federal, y se deberán formalizar con sujeción a la legislación mercantil aplicable. La Secretaría de Hacienda informará al Honorable Congreso del Estado de Baja California sobre lo previsto en este Artículo, en los términos de las disposiciones aplicables."

4.- Que el artículo 125 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, establece que, si llegase a ocurrir en cualquier tiempo que los recursos del Instituto, no bastaren para cumplir con las obligaciones a su cargo, establecidas por la Ley, el déficit que hubiese será cubierto por el Estado, Municipios y Organismos Públicos incorporados, en la proporción que a cada uno corresponda.

Dicho déficit es generado principalmente porque las cuotas y aportaciones ordinarias que se enteran mes con mes, tanto el Estado, Municipios y Organismos Públicos incorporados, resultan insuficientes para cubrir el costo de las nóminas del sistema de pensiones, de manera que lo que se recauda por concepto de cuotas y aportaciones ordinarias, resulta insuficiente para costear el pago de las nóminas de las personas pensionadas y jubiladas ingresadas a la nómina del sistema de pensiones.

5.- Que en fecha catorce de julio del dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto por el que se adicionaron los artículos 22 BIS y 125 BIS de la Ley del ISSSTECALI, derivado de la iniciativa de la Gobernadora del Estado, cuyo objeto es establecer los conceptos y fórmula para la determinación del concepto de déficit a cargo de los entes patronales, así como para precisar el carácter de crédito fiscal a favor del Instituto asegurador los importes que resulten, así como para establecer el mecanismo de ejecución del cobro determinado.

Lo anterior se desprende del contenido textual transcrito a continuación:

"Artículo 22 BIS.- Los adeudos que resulten por concepto de déficit a que se refiere el artículo 125 de esta Ley, los adeudos por cuotas y aportaciones determinadas por la prestación del seguro de enfermedades no profesionales y de maternidad que se contrata vía convenio con el Instituto, así como cualquier otra cantidad líquida que el Instituto tenga derecho a percibir derivado de las obligaciones señaladas en esta Ley a cargo del Estado, Municipios u Organismos Públicos incorporados, serán determinadas por el propio Instituto y tendrán el carácter de crédito fiscal para efecto de su cobro de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Baja California.

Cuando no se cubran los adeudos que se señalan en este artículo, dentro del plazo fijado por las disposiciones contenidas en esta Ley, se causarán mensualmente los recargos conforme a la tasa que prevea la Ley de Ingresos del Estado de Baja California sobre el monto del saldo no cubierto al momento de la causación.

Artículo 125 BIS.- El adeudo que resulte por concepto de déficit a que se refiere el artículo anterior, será determinado mensualmente por el Instituto, al Estado, Municipios y organismos públicos incorporados, en la proporción que a cada uno corresponda, cuyo importe será resultado de la diferencia entre lo erogado por el Instituto respecto del fondo de pensiones en relación a la nómina de sus jubilados y pensionados contra el importe enterado por cada sujeto obligado al Instituto por concepto de cuotas y aportaciones.

El adeudo que resulte por concepto de déficit se notificará al Estado, Municipios organismos públicos incorporados, con el cálculo que ampare el déficit individual generado, así como la base de jubilados y pensionados que acredite la proporción que a cada uno le corresponda, para que dentro del plazo de diez





días naturales siguientes a su notificación enteren el pago del déficit que les corresponda, o soliciten convenio de pago en parcialidades.

Cuando no se cubra el importe notificado por el déficit dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el Instituto por conducto de la autoridad recaudadora, podrá iniciar el procedimiento administrativo de ejecución contenido en el Código Fiscal del Estado de Baja California.

Con independencia de lo anterior, transcurrido el plazo en cuestión, el Instituto podrá solicitar al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda, sin perjuicio para ésta, se retenga al obligado los recursos que, en su caso, le correspondan de las participaciones por ingresos estatales a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, subsidios, derechos, contribuciones y cualesquiera otros recursos líquidos que puedan recibir o recaudar, teniendo como destino el entero de los mismos al Instituto, hasta por la cantidad suficiente para cumplir con la obligación omitida.

Para efectuar la retención y entero a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto deberá previamente notificar al obligado para que en el término de tres días hábiles realice el pago inmediato, apercibiéndolo que en caso de no efectuarlo, o de no celebrar convenio para regularizar su adeudo, se entenderá que otorga su consentimiento tácito para que sean afectadas, retenidas y enteradas en su nombre las participaciones, subsidios, derechos, contribuciones y cualesquiera otros recursos líquidos que les correspondan."

6.- En cumplimiento a los artículos 125 y 125 BIS de la Ley de dicho organismo asegurador y derivado del acuerdo precitado en el antecedente anterior, "EL ISSSTECALI", requirió a "EL MUNICIPIO DE MEXICALI", el pago de la cantidad del déficit del Fondo de Pensiones y Jubilaciones, correspondientes al mes de diciembre de dos mil veinticuatro, en los términos que se expresan en la tabla siguiente:

Tabla déficit diciembre 2024:

OFICIOS ISSSTECALI	AVISO DE CARGO	IMPORTE PRINCIPAL REQUERIDO	PERIODO	NOTIFICACIÓN
DFC-NCOI/8523/2024 Y DFC-NCOI/8524/2024	6476/2024	\$145,746,712.63 M.N.	Diciembre 2024	26/DIC/2024
TOTAL		\$145,746,712.63 M.N.		

Resultando un déficit para el periodo de diciembre de dos mil veinticuatro, por la cantidad de \$145,746,712.63 M.N. (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL).

7.- Es importante señalar, lo siguiente:

"EL MUNICIPIO DE MEXICALI" se encuentra al corriente de las cuotas y aportaciones ordinarias previstas en el artículo 4 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California;

- a. Es facultad del "ENTE ASEGURADOR" determinar el déficit del fondo de pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Municipio de Mexicali, de conformidad con los artículos 125 y 125 BIS de la citada Ley; y
- b. Que las entidades patronales afiliadas al Instituto tienen la responsabilidad de cubrir los importes resultantes con motivo del déficit, por la ineludible obligación patronal de garantizar el derecho humano a la seguridad social de los trabajadores del Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 apartado B, fracción





XI, de la Constitución General de la República y 99 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California.

8.- Por otro lado, el Ayuntamiento de Mexicali a través de la Tesorería Municipal, gestionó a lo largo del 2023 con autoridades del ISSSTECALI, una serie de mesas de trabajo, reuniones virtuales y oficios varios desde el momento cero, en aras de obtener la información financiera y contable que demostraran y soportaran el déficit financiero del Instituto.

El veintidós de noviembre del año 2023, "EL ISSSTECALI" remitió a la Tesorería del Municipio de Mexicali, los instrumentos financieros y contables solicitados que muestran la situación deficitaria en que se encuentra el Instituto. Los instrumentos entregados por el ISSSTECALI son los siguientes:

- a. Informe del análisis relativo a los ingresos por las cuotas y aportaciones de pensiones y jubilaciones, del pago de nóminas relativas a pensiones y jubilaciones, así como del cálculo del déficit determinado por los conceptos descritos; ingresos y pagos de nóminas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno del Estado de Baja California, emitido por el C.P.C. Gilberto Gallardo con cédula profesional 1786756, Despacho Contable Mazars Mexicali, S. de R.L. de C.V., y
- b. Valuación actuarial del esquema de prestaciones contingentes del municipio de Mexicali, con fecha de corte al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, emitido por el Act. Francisco Miguel Aguirre Villareal, con cédula profesional No. 5508498, Actuario Certificado en Pasivos Contingentes No.91 CNSAR/VJ/DGNC/RA/095/2014/R-2020.

Derivado de las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las disposiciones legales invocadas en el cuerpo del presente instrumento, es dable concluir que frente al derecho humano a la seguridad social de las personas pensionadas y jubiladas, se encuentra la correlativa responsabilidad que tiene "EL MUNICIPIO DE MEXICALI" en su calidad de ente patronal, y por lo tanto, la de cubrir los importes extraordinarios por el concepto del déficit causado por el fondo de pensiones y jubilaciones, en aplicación de lo dispuesto por los artículos 22 BIS, 125 y 125 BIS de la Ley que rige al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

9.- Que el Ayuntamiento de Mexicali, presentó dentro de los plazos estipulados, formal solicitud de convenio para cubrir el adeudo resultante por déficit previsto en los numerales 22 BIS, 125 y 125 BIS de la Ley de ISSSTECALI, por el periodo correspondiente al mes de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante el oficio TES/JUR/0059/2025, de fecha 06 de enero de 2025, presentado el mismo día, exhibiendo propuesta de calendarización de pagos, suscrito por el Tesorero Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a efecto de dar cumplimiento a su obligación, a que no se generaran recargos en su perjuicio y solicitando la formalización de un convenio; oficio el cual se adjunta al presente como ANEXO TRES.

10.- Que "EL ISSSTECALI", mediante oficio número DG/06/2025, de fecha 07 de enero de 2025, dio respuesta a la solicitud efectuada por "EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI", mediante el cual se informa sobre la viabilidad de la celebración de un convenio de pago en los términos propuestos. Oficio el cual se adjunta al presente como ANEXO CUATRO.

M







11.- En relación a los hechos narrados en el punto que antecede, "EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI" replanteó la solicitud previamente presentada, con el propósito de cubrir el adeudo derivado del déficit previsto en los artículos 22 BIS, 125 y 125 BIS de la Ley de ISSSTECALI, correspondiente al mes de diciembre de dos mil veinticuatro. Vo anterior fue manifestado mediante el oficio número TES/JUR/0087-BIS/2025, fechado el 08 de enero de 2025 y presentado el mismo día, en el que se incluye una propuesta de calendarización de pagos, suscrita por el Tesorero Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con el objetivo de cumplir con sus obligaciones legales, evitar la generación de recargos en su perjuicio y solicitar la formalización del presente convenio. Dicho oficio se anexa al presente como ANEXO CINCO.

12.- Que "EL ISSSTECALI", mediante oficio número DG/048/2024, de fecha 08 de enero de 2025, dio respuesta a la solicitud efectuada por "EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI" citada en el antecedente narrado con antelación, mediante el cual se informa de la viabilidad de la celebración de un convenio de pago en los términos previstos en los acuerdos señalados en el antecedente número 2. Oficio el cual se adjunta al presente como ANEXO SEIS.

Luego, ante tales antecedentes, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de escribir el presente convenio, a través de las siguientes.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO DE MEXICALI" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 1, 2, 3, 6, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda; cuyo objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral.

I.2 La Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 7 fracción IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; y 16 y 17 fracción I, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con copia del Bando Solemne publicado en fecha 04 de octubre de 2024, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que se adjunta al presente como **ANEXO SEIS.**

I.3 El Secretario del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, comparece con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por el artículo 40 fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con copia certificada del Acuerdo de Cabildo, que consta en el acta número 2 de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 01 de octubre del año 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 11 de octubre de 2024, mismo mismo que se adjunta al presente como **ANEXO SIETE.**

I.4 El "MUNICIPIO DE MEXICALI" se encuentra sujeto al régimen de seguridad social por lo que hace a sus trabajadores, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; por los artículos 1, 46, fracción III, 51, fracción VI, párrafo primero, y, 151, de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, así como por lo dispuesto en los numerales 1, 2, fracción V, 3 y 4, de la Ley de Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

M





I.5.- En fecha 15 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en el Tomo CXXX No. 71, el acuerdo del 08 de diciembre de 2023, ACTA NUMERO 61, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de "EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI", en cumplimiento del punto tercero del orden del día, donde se autorizó en todos los términos el Presupuesto de Egresos de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal 2024, presupuesto que contempla dentro de sus ramos, capítulos de gasto, conceptos, programas y partidas, el monto del Déficit de Pensiones y Jubilaciones que hoy se señala "EL ISSSTECALI" en referencia al mes de diciembre de 2024, el cual se anexa al presente como ANEXO OCHO.

I.6.- Para los fines y efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal 1er Piso, Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

II.-DECLARA "EL ISSSTECALI" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- II.1.- Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, acorde a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, también denominada "Ley del ISSSTECALI", publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de febrero de 2015.
- II.2.-Tiene por objeto otorgar los servicios médicos y prestaciones sociales a sus derechohabientes, que establece el artículo 4 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.
- II.3.- Con fecha 01 de noviembre de 2021, la C. Gobernadora del Estado MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA designó como Director General del ISSSTECALI al M.S.P. Dagoberto Valdés Juárez, como lo hace constar el nombramiento expedido en cumplimiento a los artículos 49, fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y 107 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, que se agrega al presente.
- II.4.- De conformidad con las facultades que le confieren los artículos 22, 62 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, 118 fracciones I, V, VIII, XIV y XV de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, así como 20 y 21 del Reglamento Interno del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, el M.S.P. Dagoberto Valdés Juárez cuenta con las más amplias y necesarias atribuciones para la celebración del presente convenio.
- **II.5.-** Requiere solventar de manera urgente las necesidades de flujo inmediato para cumplir con los compromisos financieros, como lo son, entre otros, el brindar los servicios de salud, pensiones de retiro por edad y tiempo de servicio, invalidez o muerte, jubilaciones, así como otras prestaciones que proporciona.
- II.6.- La Junta Directiva según acuerdo SE/187/30-11-2023, de la Sesión Extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023, autorizó al Director General de "EL ISSSTECALI", la suscripción de convenios de pago en parcialidades; mismo que fue refrendado para el ejercicio 2025, mediante el acuerdo SE/175/30-12-2024, de la Vigésima Sesión Extraordinaria de Junta Directiva del ISSSTECALI, de fecha 30 de diciembre de 2024.
- II.7.- Para efecto del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Calafia número 1115, 1G, del Centro Cívico Comercial, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

III.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3/





III.1.- Se reconocen a través de sus representantes la personalidad y capacidad para celebrar y firmar el presente instrumento, sin que medie en su contenido y firma, ninguna clase de error, dolo, mala fe, ni vicio alguno que afecte el consentimiento.

III.2.- En la celebración del presente convenio y en las obligaciones que derivan del mismo, "LAS PARTES" actúan de buena fe y bajo los principios de mutua cooperación, uso racional de los recursos públicos y con apego a las normas presupuestales, de ejercicio y comprobación de los recursos públicos; por lo que, se comprometen en el ámbito de sus atribuciones y en estricto apego a lo que cada parte corresponde, a realizar todas las gestiones y solicitar las autorizaciones correspondientes para comprometer y aplicar los recursos materia del presente instrumento.

III.3.- De conformidad con el artículo 13 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, las asignaciones adicionales de recursos que se realicen en favor de **"EL ISSSTECALI"** se destinarán a las partidas de ampliación automáticas específicas previstas en dicho Presupuesto y su gasto será considerado como erogaciones plurianuales en términos de la Ley.

III.4.- Las partes declaran, que el objeto del presente convenio de reconocimiento de adeudo y pago, es por el monto de \$145,746,712.63 M.N. (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL), como se ilustra a continuación:

OFICIOS EMITIDOS	FECHA DE	PERIODO	IMPORTE REQUERIDO EN MONEDA NACIONAL		SALDO
POR ISSSTECALI	NOTIFICACIÓN	REQUERIDO	PRINCIPAL	RECARGOS	PENDIENTE DE PAGO
DFC-NCOI/8523/2024 Y DFC-NCOI/8524/2024	26/DIC/2024	DICIEMBRE 2024	145,746,712.63	-	145,746,712.63

III.5.- "LAS PARTES" declaran que, las atribuciones con las que actúan no les han sido revocadas y comparecen a la celebración del presente convenio con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal.

En mérito de los antecedentes y declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "LAS PARTES" convienen que después de la revisión conjunta de los importes y las conciliaciones correspondientes, las obligaciones materia del presente convenio ascienden al monto de \$145,746,712.63 M.N. (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL), que serán materia del reconocimiento de saldo pendiente y pago en parcialidades de dicho saldo.

Asimismo, "EL MUNICIPIO DE MEXICALI", se compromete a pagar la diferencia que resulte entre los pagos realizados al amparo de este convenio y el déficit resultante de los meses del ejercicio 2025, lo anterior, previo acuerdo entre las partes y con base en la suficiencia presupuestal y de flujo contenida en el Presupuesto de Egresos de la Administración Pública Centralizada para el Ejercicio Fiscal 2025, con la finalidad de que "EL ISSSTECALI", cuente con los recursos suficientes para cubrir el costo de la nómina, bonos y prestaciones que se le realicen a las personas pensionadas y jubiladas de dicho Ayuntamiento.

SEGUNDA. - "EL MUNICIPIO DE MEXICALI" se obliga a cubrir a "EL ISSSTECALI" la cantidad \$145,746,712.63 M.N. (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL), que resulta como saldo pendiente a favor de "EL ISSSTECALI" por concepto de las obligaciones derivadas del déficit que refiere los artículos 125 y 125 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios





Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, con motivo de la determinación relativa al mes de diciembre de 2024.

TERCERA. - "EL MUNICIPIO DE MEXICALI" se obliga a cubrir a "EL ISSSTECALI" el importe que refiere la cláusula SEGUNDA, en la modalidad de pagos en parcialidades, los cuales serán cubiertos conforme al calendario que se muestra en tabla siguiente:

NÚMERO DE PAGO	FECHA DE PAGO	IMPORTE DEL PAGO	PERIODO
1	31 DE ENERO 2025	\$18,218,339.08 M.N.	ETUR SVILLANTINE ET EAM
2	20 DE FEBRERO 2025	\$18,218,339.08 M.N.	
3	20 DE MARZO DE 2025	\$18,218,339.08 M.N.	
4	21 DE ABRIL DE 2025	\$18,218,339.08 M.N.	
5	20 DE MAYO DE 2025	\$18,218,339.08 M.N.	DICIEMBRE 2024
6	20 DE JUNIO DE 2025	\$18,218,339.08 M.N.	
7	21 DE JULIO DE 2025	\$18,218,339.08 M.N.	
8	20 DE AGOSTO DE 2025	\$18,218,339.07 M.N.	
	TOTAL	\$ 145,746,712.63 M.N.	

CUARTA. - "EL ISSSTECALI" reconoce y consiente expresamente que una vez realizados los pagos establecidos en las cláusulas que anteceden, no existirá adeudo alguno por parte de "EL AYUNTAMIENTO" por lo que hace a los conceptos del déficit determinado en el mes de diciembre de 2024, a que refieren los artículos 125 y 125 BIS de la Ley que rige a ese Instituto, a cargo del municipio previos a la suscripción del presente convenio.

En el entendido de que cada adeudo determinado por laudo o resolución de autoridad laboral, será revisada por "LAS PARTES" para la expedición de la constancia de no adeudo o para la cuantificación de diferencias resultantes al histórico de cotizaciones u obligaciones surgidas con posterioridad al mes de diciembre de 2024, o por conceptos diversos al déficit materia del presente convenio.

Para efectos del párrafo anterior, "EL MUNICIPIO DE MEXICALI" remitirá a "EL ISSSTECALI" los listados de los juicios impactados por el presente lapso convenido, adjuntando las documentales o evidencia correspondiente, a fin de expedir las constancias de no adeudo, las diferencias resultantes o la nota de crédito a favor de "EL MUNICIPIO".

QUINTA. - "EL ISSSTECALI" se obliga a expedir y entregar a "EL MUNICIPIO DE MEXICALI" el recibo en original que en derecho corresponda a cada parcialidad pagada por concepto del déficit que refieren los artículos 125 y 125 BIS de la Ley del "ISSSTECALI", señaladas en la cláusula tercera del presente instrumento.

SEXTA. - "EL MUNICIPIO DE MEXICALI" a través de este instrumento se obliga de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, a disponer de los recursos presupuestales disponibles de los ejercicios fiscales que corresponda, a fin de cubrir los pagos conforme a las fechas y por los importes comprendidos en la tabla de amortizaciones contenida en la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento.

SÉPTIMA. - En caso de incumplimiento a cualquiera de los pagos establecidos en el calendario de pagos de la CLÁUSULA TERCERA, "EL ISSSTECALI" procederá al cobro de los adeudos vencidos a la fecha de cobro, por los importes señalados en el mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 BIS y 125 BIS de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.





OCTAVA. - "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, violencia o mala fe, ninguna otra causa de nulidad, invalidez o rescisión que pudiera ser invocada por cualquiera de "LAS PARTES".

NOVENA. - "LAS PARTES" convienen que el presente convenio no constituye ni expresa, ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre "LAS PARTES", por lo que éstas no conforman una nueva persona moral, unidad económica o ente, y en consecuencia ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte, ni responsable concurrente en términos de los artículos 45, 46, 47 y 50 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que cada una mantendrá inalterable su relación laboral, civil o administrativa con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven de este convenio o los beneficios derivados del mismo, por lo que bajo ningún motivo se establecen nuevas relaciones o compromisos, ni de forma alguna se convertirán en intermediarios, patrones sustitutos o solidarios entre sí; ni asumirán obligaciones laborales, fiscales o de cualquier otra índole, de cualquiera de la otra parte, como consecuencia del presente convenio limitado.

DÉCIMA PRIMERA. - El personal que cada una de las "LAS PARTES" respectivamente designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, o que reciba los beneficios del mismo, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y contrató y apegado a las normas que rijan su nombramiento; por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEGUNDA. - Cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder a todas las reclamaciones y demandas que sus trabajadores, empleados o prestadores de servicios llegaren a interponer en contra de la otra, asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones y demandas, así como el pago de los gastos relacionados con las mismas. No obstante, si cualquiera de "LAS PARTES" fuera condenado por las autoridades jurisdiccionales a realizar pagos derivados de las reclamaciones y demandas interpuestas por los trabajadores, empleados, servidores públicos o prestadores de servicios de la otra, esta última quedará obligada a rembolsar tales gastos a favor de aquélla.

DÉCIMA TERCERA. - Cada una de **"LAS PARTES"** libera a la otra de toda y cualquier responsabilidad, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa las de carácter fiscal, penal o administrativa, que pudiera derivar de las relaciones que cada una contraiga frente a terceros, o de las acciones que realicen con motivo del cumplimiento de este convenio.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente convenio a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables al mismo.

DÉCIMA QUINTA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del mismo, por lo que el incumplimiento del mismo será exigible a partir de diez días naturales después al vencimiento de cada fecha de pago previsto en el calendario previsto en la **CLÁUSULA TERCERA**; actualizándose la aplicación de recargos e intereses legales ante el incumplimiento y el que se reactiven los procedimientos de cobro que señalan los artículos 22, 22 BIS, 125 y 125 BIS de la Ley del ISSSTECALI.

DÉCIMA SEXTA. - Las dudas que se susciten en relación con la interpretación de este convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, será resuelto por "LAS PARTES" de común acuerdo; no obstante, en caso de no llegar a un acuerdo en tal interpretación o ejecución de cualquiera de las obligaciones contenidas en el mismo, "LAS PARTES" se someten voluntaria, expresa y tácitamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados

X





y tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, por lo que en forma anticipada y expresa renuncian al fuero que la Ley pudiera concederles a cualquier otro tribunal de que se han sometido.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" declaran y reconocen que en la celebración de este acuerdo de voluntades no existe error, dolo, violencia o mala fe, así como cláusula alguna que perjudique los intereses particulares de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. - El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo escrito entre "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que "LAS PARTES" designen expresamente una fecha distinta.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo suscriben en 3 (tres) ejemplares incluidos los anexos mencionados en el presente, a los **treinta días del mes de enero del dos mil veinticinco**, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Por "EL ISSSTECALI"

Por "EL MUNICIPIO DE MEXICALI"

M.S.P. DAGOBERTO VALDÉS JUÁREZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y
SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA.

MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RODRIGO LLANTADA ÁVILA SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

TESTIGOS

LIC. ADALBERTO FIGUEROA ROSAS SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ISSSTECALI LIC. ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA TESORERO MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DEL DÉFICIT FINANCIERO DEL ISSSTECALI Y LA CORRELATIVA OBLIGACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEXICALI DE PAGAR EL ADEUDO RESULTANTE POR DICHO CONCEPTO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2024, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 125 Y 125 BIS DE LA LEY DEL ISSSTECALI, QUE CELEBRA "EL ISSSTECALI" CON "EL MUNICIPIO DE MEXICALI" A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.







ACUERDO SE/026/31-03-2023

Segunda Sesión Extraordinaria de Junta Directiva 2023 31 de marzo de 2023

Los integrantes de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por sus siglas ISSSTECALI, autorizan al Director General celebrar convenios de pago en parcialidades entre ISSSTECALI y diversos Organismos que presenten su solicitud, para cubrir déficit previsto en el art. 125 de la Ley de ISSSTECALI, de conformidad con el Acuerdo SE/314/15-11-2022.

Remítase el presente ACUERDO al Subdirector General de Administración, a efecto de que proceda a realizar las gestiones necesarias, en debido acatamiento a lo aprobado por la Junta Directiva, de conformidad con los artículos 118 y 120 de la Ley del ISSSTECALI y los artículos 21 y 22 del Reglamento Interno de ISSSTECALI.

Firman los integrantes de la Junta Directiva

José Adrián Medina Amarillas Presidente de la Junta Directiva En representación: CESAR SEGIGFREDO DEL REAL MORA Presidente suplente

Rocío López Gorosave Vocal propietario En representación: Hafid Javier Reza González Vocal suplente

Marco Antonio Moreno Mexía Vocal propietario En representación: Edgar Ponce Meza Vocal suplente

Manuel Guerrero Luna Vocal propietario del S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C.

Ampelio Iñiguez Arellano Vocal propietario de la Sección 37 del S.N.T.E. En representación: María del Rosario Lizárraga Sánchez Vocal suplente Star mand working of the start of the start

© Tel. (686) 551 6100

Calle Calafia No. 1115 Local 1-G, Plaza Baja California, Centro Cívico, Mexicali, Baja California.





ACUERDO SE/187/30-11-2023

Decimotercera Sesión Extraordinaria de Junta Directiva 30 de noviembre de 2023

Los Integrantes de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por sus siglas ISSSTECALI, autorizan al Director General celebrar convenios de pago en parcialidades entre ISSSTECALI y las Autoridades Patronales, Entes u Organismos Incorporados al ISSSTECALI que presenten su solicitud, conforme a lo previsto en los artículos 22 bis, 125 y 125 bis de la Ley de ISSSTECALI.

Remítase el presente ACUERDO, al Subdirector General de Administración, a efecto de que proceda a realizar las gestiones necesarias, en debido acatamiento a lo aprobado por la Junta Directiva, de conformidad con los artículos 118 y 120 de la Ley de ISSSTECALI y 21 y 22 del Reglamento Interno de ISSSTECALI.

Firman los integrantes de la Junta Directiva

José Adrián Medina Amarillas Presidente de la Junta Directiva En representación: Virginia Rodríguez Díaz Presidente suplente

David Ramsés Cervantes Aguilar Vocal propietario En representación: Juan Carlos Balderrama Romero Vocal suplente

Marco Antonio Moreno Mexía Vocal propietario En representación: Edgar Ponce Meza Vocal suplente

José Guillermo Aldrete Casarín Vocal propietario del S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C. En representación: Adán Murillo Piedra Vocal suplente

Ampelio Iñiguez Arellano Vocal propietario de la Sección 37 del S.N.T.E. En representación: María del Rosario Lizárraga Sánchez Vocal suplente Agrand Agrand

Calle Calafía No. 1115 Local 1-G, Plaza Baja California, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Tel (686) 551 6700



ACUERDO SE/175/30-12-2024

Vigésima Sesión Extraordinaria de Junta Directiva 30 de diciembre de 2024



Los Integrantes de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por sus siglas ISSSTECALÍ, autorizan al Director General celebrar convenios de pago en parcialidades entre ISSSTECALI y diversas Autoridades Patronales, Entes u Organismos Incorporados al ISSSTECALI que presenten su solicitud durante el Ejercicio Fiscal 2025, conforme a lo previsto en los artículos 22 bis , 125 y 125 bis de la Ley de ISSSTECALI.

Remítase el presente ACUERDO, al Subdirector General de Administración, a efecto de que proceda a realizar las gestiones necesarias, en debido acatamiento a lo aprobado por la Junta Directiva, de conformidad con los artículos 118 y 120 de la Ley de ISSSTECALI y 21 y 22 del Reglamento Interno de ISSSTECALI.

Firman los integrantes de la Junta Directiva

José Adrián Medina Amarillas Presidente de la Junta Directiva En representación: Virginia Rodríguez Díaz Presidente suplente

David Ramsés Cervantes Aguilar Vocal propietario En representación: Juan Carlos Balderrama Romero Vocal suplente

Marco Antonio Moreno Mexía Vocal propietario En representación: **Edgar Ponce Meza** Vocal suplente

Calle Calafia No. 1115 Local 1-G, Plaza Baja California.

Centro Cívico, Mexicali, Baja California.

José Guillermo Aldrete Casarín Vocal propietario del S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C. En representación: Adán Murillo Piedra Vocal suplente

Ampelio Iñiguez Arellano Vocal propietario de la Sección 37 del S.N.T.E. En representación: María del Rosario Lizárraga Sánchez Vocal suplente

C Tel. (686) 551 6100









Calzada Independencia No.998 Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.

TESORERÍA MUNICIPAL TES/JUR/0059/2025

Mexicali, Baja California, a 06 de enero de 2025

ALEJANDRO REYNOSO GARCIA
DIRECTOR DE FINANZAS Y CONTABILIDAD
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE
LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-

O 6 ENE 2025

SUBRECAUDACIÓN DE RENTAS
AIOSCRITA A ISSSTECALI
FIRMA: HORA: UZ: 44.pm

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, a la vez me refiero a su oficio DFC-NCOI/8524/2024, a través del cual remite aviso de cargo 6476/2024 de cuotas y aportaciones por concepto de pensiones y jubilaciones, así como reporte por organismo de nóminas de pensiones y jubilaciones, correspondientes al mes de diciembre de 2024 por un monto total de \$145,746,712.63 m.n. (ciento cuarenta y cinco millones setecientos cuarenta y seis mil setecientos doce pesos 63/100 moneda nacional); al respecto, me permito expresarle lo siguiente:

En fecha 01 de septiembre de 2023, se notificó al Ayuntamiento de Mexicali, el ofic o número DG/527/2023, el cual contenía la proyección del déficit para el ejercicio fiscal 2024, monto que sirvió de base para ser objeto del Presupuesto de Egresos 2024.

Es importante señalar, que al cierre del ejercicio 2024, se notificaron un total de \$451,879,981.40 M.N. (cuatrocientos cincuenta y un millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y un pesos 40/100 moneda nacional) por déficit, un 13% más que la proyección al inicio del ejercicio.

Por lo que, en virtud de lo anterior, resulta obvio que el monto provisto por ISSSTECALI y mismo que sirvió como base para la integración del Presupuesto de Egresos del 2024, resultó [insulioientelizara poder hacer frente al pago del mismo.

Luego entonces, con fundamento en los artículos 125 y 125 Bis de la Ley del Instituto de DIRECCIÓN Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, es del interés y voluntad del Gobierno Municipal celebrar un convenio de pago para cubrir el importe disponible dentro del presupuesto conforme la siguiente tabla de pagos:

Fecha de pago	Cantidad
17 de enero de 2025	\$ 13,008,925.89 m.n.
	DE ME (ICAL)

6 ENE 2025



ISSSTECALI
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

Oficinas Centrales
Calle Calafia No. 1115 Local 1-G

Plaza Baja California, Centro Cívico Mexicali, Baja California Tel. (686) 551 6100 0.8 ENE. 2025

ENTIDAD: ISSSTECALI

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL

NÚMERO DE OFICIO: DG/06/2025

Asunto: Se da contestación a oficio TES/JUR/0059/2025

Mexicali, Baja California, a 07 de enero de 2025

ROGER R. SOSA ALAFFITA

TESORERO MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

PRESENTE.
COOF DINACION DE ASESORIA
Y SERVICIOS LEGALES

Por medio del presente, en atención a su oficio número TES/JUR/0059/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual, medularmente comunica que, en relación al déficit generado en el mes de diciembre de 2024, por un total de \$145,746,712.63 M.N. (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL), el Ayuntamiento de Mexicali, carece de la capacidad financiera para cubrir dicho adeudo, esto en función de que en fecha 01 de septiembre 🎉 2023, el ISSSTECALI, notificó proyección del déficit para el ejercicio fiscal 2024, por un total de \$399,823,606.28 M.N. (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIÊNTOS SEIS PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), el cual difiere a los \$451,879,981.40 M.N. (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), del déficit real facturado, lo que ocasionó que el monto provisto por el Instituto y mismo que sirvió como base para la integración del Presupuesto de Egresos del 2024 resultó insuficiente para poder hacer frente al pago del mismo, por lo que propone pagar \$78,053,555.31 M.N. (SETENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CÍNCO PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL), mediante la celebración de un convenio de pago en parcialidades, y el resto someterlo a cabildo a solicitud de ampliación de recursos, una vez se tenga la certeza de la fuente de ingresos; al respecto, me permito informarle lo siguiente:

Este Instituto notificó al H. Ayuntamiento de Mexicali, mediante el oficio DG/527/2023, de fecha 01 de septiembre de 2023, una proyección del déficit correspondiente al ejercicio fiscal 2024, por un monto de \$399,823,606.28 M.N. (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), sin embargo, dicha proyección no incluyó el costo de posibles altas a la nómina de pensiones y jubilaciones, según se señaló expresamente en el citado oficio:

"Así mismo, se hace del conocimiento, que en la presente proyección no se ha incluido el costo de posibles altas a la nómina de pensiones y jubilaciones, esto debido a que no se cuenta con un número de altas estimado por organismo. Por lo que, en la medida que se autoricen nuevas altas la proyección podría incrementarse".

Como se advirtió, el otorgamiento de nuevas jubilaciones y pensiones generó un incremento en el déficit real. Durante el ejercicio fiscal 2024, tal y como se comentó en la reunión sostenida el pasado 02 de enero de 2025, se autorizaron 205 altas a la nómina de pensiones y jubilaciones, lo cual incrementó el déficit proyectado. Esta circunstancia era de pleno conocimiento del H. Ayuntamiento de Mexicali desde la notificación del oficio DG/527/2023. No se omite manifestar que a la fecha ese Ayuntamiento, ya cuenta con la documentación que soporta ese número de altas.

0.9 ENF 2025

ASh (DAD

0 9 ENE 2025
SUBDIRECCIÓN GENERAL

ODDA ADMINISTRACIÓN

www.issstecali.gob.h於DMINISTRACION

Mexicali, Baja California, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, la Coordinadora de Asesoría y Servicios Legales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), en términos del nombramiento otorgado mediante Acuerdo SE/731/05-11-2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, y con las facultades conferidas en el artículo 28 fracción XI del Reglamento Interno del ISSSTECALI, hace constar a los que la presente vieran que la documental adjunta relativa al oficio número DG/06/2025 de fecha 07 de enero del 2025 que dirige el M.S.P. Dagoberto Valdés Juárez, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores el Gobierno y Municipios del Estado de Baja California a Roger R. Sosa Alaffita, Tesorero Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a través del cual se da contestación al oficio TES/JUR/0059/2025 consistente en 2 (Dos) fojas útiles que tuve a la vista, resulta ser copia fiel y exacta de su original, que obra bajo resguardo de la Subrecaudación de Rentas del ISSSTECALI.

ALINAUM SOLITOR VINHOUTHER

COURDES ROBLES PÉREZ
COORDINADORA DE ASESORÍA
Y SERVICIOS LEGALES DEL ISSSTECALI







Calzada Independencia No.998 Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.





ALEJANDRO REYNOSO GARCIA
DIRECTOR DE FINANZAS Y CONTABILIDAD
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE
LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-



Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, a la vez me refiero a su oficio DG/06/2025 de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual se informa sobre la viabilidad de la celebración de un convenio de pago en los términos propuestos, referente al aviso de cargo 6476/2024 de cuotas y aportaciones por concepto de pensiones y jubilaciones, así como reporte por organismo de nóminas de pensiones y jubilaciones, correspondientes al mes de diciembre de 2024 por un monto total de \$145,746,712.63 m.n. (ciento cuarenta y cinco millones setecientos cuarenta y seis mil setecientos doce pesos 63/100 moneda nacional); al respecto, me permito expresarle lo siguiente:

Tal como fue señalado, en fecha 01 de septiembre de 2023, se notificó al Ayuntamiento de Mexicali, el oficio número DG/527/2023, el cual contenía la proyección del déficit para el ejercicio fiscal 2024, monto que sirvió de base para ser objeto del Presupuesto de Egresos 2024.

Es importante señalar, que al cierre del ejercicio 2024, se notificaron un total de \$451,879,981.40 M.N. reuatrocientos cincuenta y un millones ochocientos setenta inueve mil nevecientos en ta y un peses 40 10 2 moneda nacional) por déficit, un 13% más que la proyección al inicio del ejercicio.

Por lo que, en virtud de lo anterior, resulta obvio que el monto provisto por ISSSTECALI y mismo que sirvió como base para la integración del Presupuesto de Egresos del 2024, resultó insuficiente para poder hacer frente al pago del mismo.

De tal manera, que el excedente no considerado dentro del Presupuesto de Egresos 2024 será necesario llevarlo ante el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, mediante solicitud de ampliación de recursos una vez se tenga la certeza de la fuente de ingresos cón fundamento en el art 13 fracción I y II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para dar cumplimiento a lo establecido dentro los artículos 125 y 125 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

Luego entonces, con fundamento en los artículos 125 y 125 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, es del interés y voluntad del Gobierno Municipal celebrar un convenio de pago para cubrir el importe disponible dentro del presupuesto conforme la siguiente tabla de pagos:





ENTIDAD: ISSSTECALI SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL

NÚMERO DE OFICIO: DG/048/2024

Asunto: Se da contestación a solicitud de convenio Mexicali, Baja California, a 08 de enero de 2025

ROGER R. SOSA ALAFFITA TESORERO MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. PRESENTE. -

Anteponiendo un cordial saludo, en atención a su oficio TES/JUR/0087-BIS/2025, de fecha 08 de enero de 2025, recibido el mismo día, mediante el cual tiene a bien informar que en relación al adeudo que cuenta ese AYUNTAMIENTO DE MEXICALI con el ISSSTECALI, por concepto de déficit determinado para el mes de diciembre de 2024, relativo al oficio número DFC-NCOI/8524/2024, con aviso de cargo 6476/2024, por la cantidad total de \$145,746,712.63 M.N. (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL); por lo que, en términos de lo previsto en los artículos 125 y 125 Bis de la Ley del ISSSTECALI, es de su interés saldar el referido adeudo mediante el pago en parcialidades, por lo que propone la celebración de un convenio bajo el siguiente esquema:

NÚMERO PAGO	FECHA DE PAGO	CANTIDAD
1	31/ENE/2025	\$18,218,339.08
2	20/FEB/2025	\$18,218,339.08
3	20/MAR/2025	\$18,218,339.08
4	21/ABR/2025	\$18,218,339.08
5	20/MAY/2025	\$18,218,339.08
6	20/JUN/2025	\$18,218,339.08
7	21/JUL/2025	\$18,218,339.08
8	20/AGO/2025	\$18,218,339.07
TOTAL		\$145,746,712.63

Esta Dirección General del ISSSTECALI considera viable la suscripción de un instrumento mediante el cual se asiente el reconocimiento del adeudo del saldo por concepto de **déficit** determinado para **diciembre de 2024,** por la cantidad antes descrita.

No se omite manifestar, que, el suscrito se encuentra facultado para celebrar convenios con los organismos patronales y entes incorporados, los cuales presenten su formal solicitud dentro del plazo otorgado para ello, de conformidad con lo previsto por el acuerdo número SE/187/30-11-2023, emitido por su órgano máximo en la Decimotercera Sesión Extraordinaria, en fecha 30 de noviembre de 2023, ratificado para el ejercicio fiscal 2025, mediante acuerdo SE/175/30/12/2024, en la Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024.

C Tel. (686) 551 6100

Calle Calafia No. 1115 Local 1-G, Plaza Baja California, Centro Cívico, Mexicali, Baja California.

www.issstecali.gob.mx







Asimismo, cabe destacar, que para que el acuerdo de voluntades se lleve a cabo, es indispensable que ese Ayuntamiento, siga cumpliendo con las obligaciones ordinarias de pago que tenga con el instituto, mismas que se generen en los meses posteriores a la celebración del referido convenio.

Sin otro en particular, agradezco sus atenciones, reiterándome para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

ESPACHAD

0 8 ENE 2025

ESPACHAD

DIRECCIO... GENERAL

M.S.P. DAGOBERTO VALDÉS JUÁREZ

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

C.c.p.- C.P. Maricela Díaz López - Subsecretaria de Finanzas del Estado de la Secretaría de Hacienda del Estado

C.c.p.- Lic. Adalberto Figueroa Rosas - Subdirector General de Administración de ISSSTECALI

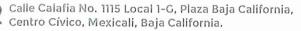
C.c.p.- Lic. Lourdes Robles Pérez - Coordinadora de Asesoría y Servicios Legales de ISSSTECALI

C.c.p.- C.P. Alejandro Reynoso García - Director de Finanzas y Contabilidad del ISSSTECALI

C.c.p.- Lic. Gabriel Alejandro Bárcena García - Subrecaudación de Rentas Adscrita a ISSSTECALI

C.c.p.- Expediente/Minutario







Mexicali, Baja California, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, la Coordinadora de Asesoría y Servicios Legales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), en términos del nombramiento otorgado mediante Acuerdo SE/731/05-11-2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, y con las facultades conferidas en el artículo 28 fracción XI del Reglamento Interno del ISSSTECALI, hace constar a los que la presente vieran que la documental adjunta relativa al oficio número DG/048/2024 de fecha 08 de enero del 2025 que dirige el M.S.P. Dagoberto Valdés Juárez, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores el Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, a Roger R. Sosa Alaffita, Tesorero Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a través del cual se da contestación a solicitud de convenio consistente en 2 (Dos) fojas útiles que tuve a la vista, resulta ser copia fiel y exacta de su original, que obra bajo resguardo de la Subrecaudación de Rentas del ISSSTECALI.

LOURDES ROBLES PÉREZ COORDINADORA DE ASESORÍA Y SERVICIOS LEGALES DEL ISSSTECALI





A Company of the Comp





MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 21 DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 107 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TENGO A BIEN NOMBRAR A:

DAGOBERTO VALDES JUÁREZ

autienio.

Como Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, con la suma de facultades y atribuciones que a dicho cargo competan, a partir de la fecha del presente.

Mexicali, Baja California, a 01 de noviembre de 2021.

MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA GOBERNADORA DEL ESTADO //

Acepto el cargo a que se refiere este nombramiento, y protesto, conforme a lo dispuesto por los artículos 108 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, guardar y hacer guardar esta y las leyes que de ella emanen.

DAGOBERTO VÂLDES JUÁREZ



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California.





GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA OFICIALIA MAYOR ROCÍO LÓPEZ GOROSAVE, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN SU ARTÍCULO 28 FRACCIÓN XXIII, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TENGO A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE NOMBRAMIENTO AL C. DAGOBERTO VALDÉS JUÁREZ

CON CARÁCTER DE EMPLEADO DE: CONFIANZA

EN LA CATEGORÍA DE: DIRECTOR GENERAL

ADSCRITA AL: INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

HI HUTO DE STURE

CON EL SUELDO MENSUAL QUE FIJA A DICHO EMPLEO LA PARTIDA RESPECTIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

LO QUE SE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES A PARTIR DEL DIA: 01 DE NOVIEMBRE DE 2021.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 01 DE NOVIEMBRE DE 2021.

OFICIAL MAYOR

ROCIO-LOPEZ GOROSAVE

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DAGOBERTO VALDÉS JUÁREZ

AL ACEPTAR EL PUESTO A QUE SE REFIERE ESTE NOMBRAMIENTO, PROTESTO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 108 Y 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA Y LEYES RELATIVAS, GUARDAR ESTA Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN.